

BOLETÍN OFICIAL **B O P A**

BOLETÍN OFICIAL

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 615

XII LEGISLATURA

7 de febrero de 2025

SUMARIO

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

- 12-24/PE-007358, respuesta a la pregunta escrita relativa al personal en el yacimiento arqueológico de Carteia, San Roque (Cádiz) (*Contestada por la consejera de Cultura y Deporte*) 4
- 12-24/PE-007359, respuesta a la pregunta escrita relativa al déficit en el yacimiento arqueológico de Carteia, San Roque (Cádiz) (*Contestada por la consejera de Cultura y Deporte*) 5
- 12-24/PE-007368 y 12-24/PE-007369, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID) (*Contestadas por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*) 6
- 12-24/PE-007372 y 12-24/PE-007374, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (*Contestadas por la consejera de Cultura y Deporte*) 7

- 12-24/PE-007373 y 12-24/PE-007371, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (*Contestadas por la consejera de Cultura y Deporte*) 8
- 12-24/PE-007385 y 12-24/PE-007386, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (*Contestadas por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*) 9
- 12-24/PE-007389, respuesta a la pregunta escrita relativa a la situación del Centro de Participación Activa (CPA) de Personas Mayores de Lopera (Jaén) (*Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*) 10
- 12-24/PE-007517, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Almería (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 12
- 12-24/PE-007518, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Cádiz (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 14
- 12-24/PE-007519, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Córdoba (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 16
- 12-24/PE-007520, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Granada (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 18
- 12-24/PE-007521, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Huelva (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 20
- 12-24/PE-007522, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Jaén (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 22
- 12-24/PE-007523, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Málaga (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 24

- 12-24/PE-007524, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Sevilla (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 26
- 12-24/PE-007525, respuesta a la pregunta escrita relativa a la integración del 112 en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (ASEMA) (*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa*) 28
- 12-24/PE-007829, respuesta a la pregunta escrita relativa al Consejo Andaluz del Pueblo Gitano (*Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*) 29
- 12-24/PE-007950, respuesta a la pregunta escrita relativa a las mejoras en los centros de participación activa para personas mayores de la provincia de Jaén (*Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad*) 30

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

- 12-25/AEA-000017, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de febrero de 2025, por el que se nombra a un funcionario y a una funcionaria del cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía 32

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007358, respuesta a la pregunta escrita relativa al personal en el yacimiento arqueológico de Carteia, San Roque (Cádiz)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025

Contestada por la consejera de Cultura y Deporte

Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Se encuentran adscritos al yacimiento tres empleados de categoría C6 de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales; además, cuenta con un vigilante personal laboral. También prestan servicio en Carteia, mediante contrataciones externas, personal de limpieza y una guía informativa, así como los especialistas que desarrollan labores de investigación y excavación. Por último, cabe señalar que tanto el coordinador arqueológico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la provincia de Cádiz, como la persona responsable de la Red de Espacios Culturales de Andalucía (RECA), y sus equipos administrativos y técnicos, realizan funciones y prestan servicios al yacimiento.

Sevilla, 24 de enero de 2025.

La consejera de Cultura y Deporte,

Patricia del Pozo Fernández.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007359, respuesta a la pregunta escrita relativa al déficit en el yacimiento arqueológico de Carteia, San Roque (Cádiz)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Inmaculada Nieto Castro, del G.P. Por Andalucía

Pregunta publicada en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025

Contestada por la consejera de Cultura y Deporte

Orden de publicación de 28 de enero de 2025

El suministro eléctrico del enclave arqueológico de Carteia se realizaba a través de un tendido de cables aéreos y las inclemencias climatológicas produjeron el derribo del mismo, por lo que la empresa suministradora procedió al corte de la energía eléctrica.

Tras los trabajos de evaluación de los daños, mediante procedimiento abierto simplificado, se adjudicó el contrato para realizar el proyecto técnico y la ejecución de la obra que permita volver a disponer de suministro eléctrico y actualizar la instalación y adaptarla a la actual normativa.

El Ayuntamiento de San Roque indicó a la empresa adjudicataria la necesidad de desistir de realizar la acometida mediante línea aérea, existiendo la posibilidad de utilizar una instalación parcial de tubos y arquetas soterradas, por lo que se ajustó el proyecto y adaptó a las indicaciones municipales, solicitando a Endesa autorización del punto de suministro propuesto. En octubre el Ayuntamiento remitió el proyecto a la Comisión de Patrimonio, que trasladó la necesidad de realizar sondeos arqueológicos preventivos, para lo que se presentó el correspondiente Plan de Actuaciones y Sondeos, aprobado a mediados de diciembre.

Una vez obtenida la licencia municipal, se prevé que los sondeos se realicen en los próximos días, y cuando se disponga de los resultados se remitirán a la Comisión de Patrimonio; en caso de no encontrarse restos arqueológicos significativos, se acometerán las obras para la nueva acometida.

Desde que se presentó esta situación, el enclave se dotó de un grupo electrógeno de 3,5 kva que permite un suministro eléctrico básico, suficiente para cargar equipos de comunicación y mantener el alumbrado y, con el objetivo de mantener el equipo de alarma antiintrusión, se ha dotado al mismo de una batería autónoma. Tras su estudio y consulta a empresas especializadas, se descartó tanto la posibilidad de incorporar un grupo electrógeno de mayor potencia como la posibilidad de optar por un sistema de suministro eléctrico mediante paneles solares, por razones técnicas de accesibilidad y preservación del entorno.

Sevilla, 24 de enero de 2025.

La consejera de Cultura y Deporte,

Patricia del Pozo Fernández.

CVE: BOPA_12_615

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007368 y 12-24/PE-007369, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID)

Formuladas por los Ilmos. Sres. Dña. Ana María Ruiz Vázquez, D. Ricardo López Olea y D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía

Preguntas publicadas en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025

Contestadas por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita 12-24/PE-007368 y 12-24/PE-007369

En respuesta a la información solicitada, se adjunta enlace al documento «Anexo de Personal I» del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025, donde se informa, entre otras, del detalle de la plantilla de efectivos de personal de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/presupuestos/presupuesto-2025/paginas/personal-2025.html>.

Sevilla, 24 de enero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
María Dolores López Gabarro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007372 y 12-24/PE-007374, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico

Formuladas por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sevilla Rodríguez, Dña. Montserrat Cervantes Llor y D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía
Preguntas publicadas en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025
Contestadas por la consejera de Cultura y Deporte
Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita 12-24/PE-007372 y 12-24/PE-007374

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (IAPH) dispone de un total de 116 plazas en su catálogo propio. El Instituto no tiene la capacidad para ejercer potestades públicas.

Sevilla, 24 de enero de 2025.
La consejera de Cultura y Deporte,
Patricia del Pozo Fernández.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007373 y 12-24/PE-007371, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Formuladas por los Ilmos. Sres. D. Antonio Sevilla Rodríguez, Dña. Montserrat Cervantes Llori y D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía
Preguntas publicadas en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025
Contestadas por la consejera de Cultura y Deporte
Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita 12-24/PE-007373 y 12-24/PE-007371

Conforme a los datos del inventario de puestos de trabajo/catálogo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, el número de personas en alta con contrato laboral adscrito es de 425, incluyendo el personal en alta y el personal en situación de baja con reserva de puesto de trabajo.

Asimismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de sus Estatutos, para el desarrollo de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas, la Agencia cuenta con cuatro puestos de personal funcionario adscritos funcionalmente.

Sevilla, 24 de enero de 2025.
La consejera de Cultura y Deporte,
Patricia del Pozo Fernández.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007385 y 12-24/PE-007386, respuesta a las preguntas escritas relativas a los trabajadores con capacidad para ejercer potestades públicas y al número de trabajadores del catálogo propio en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía

Formuladas por los Ilmos. Sres. Dña. Purificación Fernández Morales, Dña. Ana María Ruiz Vázquez y D. Manuel Gavira Florentino, del G.P. Vox en Andalucía
Preguntas publicadas en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025
Contestadas por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Contestación conjunta a las preguntas con ruego de respuesta escrita 12-24/PE-007385 y 12-24/PE-007386

En respuesta a la información solicitada, se adjunta enlace al documento «Anexo de Personal I» del Proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2025, donde se informa, entre otras, del detalle de la plantilla de efectivos de personal de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA):

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/presupuestos/presupuesto-2025/paginas/personal-2025.html>.

Sevilla, 23 de enero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
María Dolores López Gabarro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007389, respuesta a la pregunta escrita relativa a la situación del Centro de Participación Activa (CPA) de Personas Mayores de Lopera (Jaén)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 590, de 2 de enero de 2025

Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Orden de publicación de 28 de enero de 2025

Desde el pasado 15 de julio, el CPA de Lopera se encuentra cerrado de manera cautelar por espacio de un año debido a la existencia de daños estructurales en el inmueble provocados por deficiencias en su cimentación, como consecuencia de la presencia de arcillas expansivas en la base de la edificación. Desde su cierre, se ha procedido a la realización de diferentes pruebas en el edificio por parte de los técnicos del Servicio de Obras al objeto de valorar la evolución de estas deficiencias y la forma de solucionarlas.

Puesto que en la última visita al edificio, el pasado 2 de diciembre, se constata que las patologías del edificio siguen progresando debido a la propia composición del terreno, se ha decidido la contratación de una empresa especializada para que en próximas fechas proceda a la realización de un estudio geotécnico con el objeto de determinar la intervención más adecuada sobre el inmueble.

Para que las personas usuarias del centro puedan continuar con sus actividades, se ha llegado a un acuerdo con el ayuntamiento de la localidad por el que este ha cedido de manera temporal parte de sus instalaciones deportivas para la realización de los talleres de movilidad. Igualmente se está trabajando con el municipio para la reubicación del resto de talleres del centro.

Respecto a la situación del personal incluido en la relación de puestos de trabajo del CPA de Lopera, en la actualidad, estos figuran como ocupados en los siguientes puestos:

- Director del CPA. Actualmente desempeña labores de atención al colectivo de personas mayores en la Delegación Territorial de Jaén.
- Trabajador Social. Actualmente desempeña labores de atención al colectivo de personas mayores en la Delegación Territorial de Jaén.

• Ordenanza. Actualmente desempeña sus labores en el CPA de la localidad de Andújar, por elección del trabajador.

Sevilla, 23 de enero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
María Dolores López Gabarro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007517, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Almería

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTel), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Almería receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que

CVE: BOPA_12_615

se hayan producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007518, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Cádiz

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTel), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Cádiz receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007519, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Córdoba

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTCL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Córdoba receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007520, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Granada

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTEL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Granada receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007521, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Huelva

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTel), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Huelva receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007522, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Jaén

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTel), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Jaén receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007523, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Málaga

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Málaga receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

CVE: BOPA_12_615

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007524, respuesta a la pregunta escrita relativa a los informes utilizados para la determinación de recepción de ayudas por la DANA en la provincia de Sevilla

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías y D. Mario Jesús Jiménez Díaz, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa lo siguiente:

En primer lugar, manifestarle que el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía sufrió los efectos terribles de la depresión aislada a niveles altos (DANA), que tras el paso por España puede ser considerada como la más devastadora de las últimas décadas.

Como sabe su señoría, desde el primer momento de la DANA, la Administración de la Junta de Andalucía activó todos los mecanismos exigibles en materia de emergencias y protección civil, fruto de esa coordinación con todos los operativos existentes y en plena comunicación con las diferentes Administraciones públicas competentes que intervienen en la activación de los planes de emergencia.

Desde el periodo comprendido entre el día 29 de octubre y el día 3 de noviembre, en todas las provincias andaluzas se activaron los planes territoriales de emergencias de protección civil de ámbito local (PTCL), y fruto de esa activación, de manera coordinada, se han habilitado todos los recursos y herramientas de conformidad con la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Los criterios e informes utilizados para la determinación de los municipios de la provincia de Sevilla receptores de las ayudas previstas en el Acuerdo de 5 de noviembre de 2024 fueron determinados y justificados por la normativa de aplicación de estas ayudas, que no es otra que la prevista en el Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas.

Precisamente esos criterios vienen expresamente establecidos en el artículo 2, donde se recoge que cuando suceda una emergencia generada por situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes o calamidades públicas de especial gravedad, el órgano competente en materia de protección civil elaborará un informe detallado en el que se justifique la especial gravedad del suceso o sucesos producidos, los municipios o entidades locales autónomas a las que afecte, el ámbito territorial en el que se hayan

producido daños de entidad suficientemente relevante, el periodo temporal de ocurrencia y la valoración económica inicial aproximada que pueda hacerse de los mismos.

Informe que fue realizado a la mayor brevedad por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería, en el que consta la relación circunstanciada de los municipios afectados por la DANA en la citada provincia y los daños producidos por la misma, que se encuadraban en el artículo 8 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, ya que se produjeron daños extraordinarios en infraestructuras e instalaciones por los fenómenos naturales adversos, y casi todos están destinados al ejercicio de las competencias locales o a la prestación de servicios públicos de su competencia.

Precisar que a tenor de lo previsto en el decreto de referencia, el Acuerdo de 5 de noviembre se fundamenta en la existencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, a los efectos de la concesión directa de las ayudas de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo tanto, señoría, reiterarle que esos criterios que se recogen expresamente en el artículo 2 han sido los determinantes para elaborar el informe del órgano competente en materia de protección civil, y así someterse a los diferentes controles financieros que establece la normativa sectorial pertinente.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007525, respuesta a la pregunta escrita relativa a la integración del 112 en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía (ASEMA)

Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez, D. José Aurelio Aguilar Román, Dña. Irene García Macías, D. Mario Jesús Jiménez Díaz y D. Víctor Manuel Torres Caballero, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 592, de 7 de enero de 2025

*Contestada por el consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Orden de publicación de 28 de enero de 2025*

En relación con la pregunta referenciada, se informa que el Servicio 112 está ya, desde el 1 de enero, integrado en la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, con dependencia orgánica y funcional directa de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil y Lucha contra Incendios Forestales.

Y aunque ello contesta a la literalidad de su pregunta, parece conveniente repetir que todos los organismos que se han integrado en la agencia EMA lo hacen con su personal en las mismas condiciones que tenían por separado.

En el caso del Servicio 112 Andalucía, este gobierno ha mantenido la fórmula que el gobierno socialista estableció y mantuvo todo su mandato para este servicio, y lo hemos hecho porque es sensata. Fíjense si lo es que 13 de las 19 comunidades y ciudades autónomas españolas mantienen externalizado el personal del Servicio 112, dándose además la circunstancia de que las pocas que lo ejercen con empleados públicos son comunidades uniprovinciales, o en el caso de Extremadura (con solo dos provincias) maneja un censo de y un millón escaso de personas, 8,6 veces menos que Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2025.

El consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa,
Antonio Sanz Cabello.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007829, respuesta a la pregunta escrita relativa al Consejo Andaluz del Pueblo Gitano

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Manuel Gavira Florentino, Dña. Ana María Ruiz Vázquez y Dña. Purificación Fernández Morales, del G.P. Vox en Andalucía
Pregunta publicada en el BOPA núm. 595, de 10 de enero de 2025
Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad
Orden de publicación de 28 de enero de 2025

¿Cuántas organizaciones se presentaron para ser seleccionadas como vocalías del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano?

Para la selección de vocalías del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano se presentaron ocho asociaciones.

¿Qué criterios se han seguido para elegir a las organizaciones que se encuentran representadas en las vocalías del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano?

Los criterios que se siguieron son los regulados en el Dispongo Séptimo y en el Octavo de la Orden de 2 de junio de 2022, publicada el 8 de junio de 2022 en el núm. 108 del BOJA.

¿Cuándo está previsto convocar la próxima elección de las vocalías para los representantes de las organizaciones del movimiento asociativo de personas gitanas del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano?

La próxima convocatoria para la elección de las vocalías para los representantes de las organizaciones del movimiento asociativo de personas gitanas del Consejo Andaluz del Pueblo Gitano está prevista para el mes de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 8 del Decreto 253/2021, de 16 de noviembre de 2021.

Sevilla, 23 de enero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
María Dolores López Gabarro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ESCRITA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

Contestación del Consejo de Gobierno

12-24/PE-007950, respuesta a la pregunta escrita relativa a las mejoras en los centros de participación activa para personas mayores de la provincia de Jaén

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Luis Ruiz Espejo, D. Víctor Manuel Torres Caballero, Dña. María de los Ángeles Férriz Gómez, D. Jacinto Jesús Viedma Quesada y Dña. María de las Mercedes Gámez García, del G.P. Socialista

Pregunta publicada en el BOPA núm. 596, de 13 de enero de 2025

Contestada por la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

Orden de publicación de 28 de enero de 2025

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad tiene previsto realizar actuaciones de mejoras en seis centros de participación activa (CPA) de la provincia de Jaén, con el objeto de adecuarlos al enfoque de modelo centrado en la persona, de mejorar la accesibilidad, la eficiencia energética y la funcionalidad de los mismos.

Recientemente se han acometido obras en cuatro de ellos (CPA Andújar, CPA Bailén, CPA Linares y CPA Torredonjimeno) por importe total de licitación de 540.526,17 euros (IVA incluido). Se adjuntan los enlaces de las correspondientes licitaciones:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=666216.

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=666212.

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=666206.

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=666181.

A su vez, se dotará con suministros e instalación de equipamiento y mobiliario a seis centros de participación activa (CPA Andújar, CPA Bailén, CPA Linares, CPA Torredonjimeno, CPA Jamilena y CPA Orcera), por un importe inicial de 645.517,39 euros.

Se adjunta el enlace de la licitación publicada. Actualmente el proceso de adjudicación y formalización está en curso:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=710590

Sevilla, 23 de enero de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
María Dolores López Gabarro.

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

12-25/AEA-000017, Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 5 de febrero de 2025, por el que se nombra a un funcionario y a una funcionaria del cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía

Orden de publicación de 6 de febrero de 2025

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 10 de abril de 2024, acordó la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en el cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la convocatoria, el tribunal calificador hizo públicos en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* núm. 578, de 11 de diciembre de 2024, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento de Andalucía los nombres de las personas que han superado el proceso selectivo.

Habiendo aportado las personas seleccionadas la documentación exigida en la base 8.1, procede, de conformidad con lo dispuesto en la base 9.1, nombrarlas como personal funcionario en prácticas y ordenar la publicación de sus nombramientos en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Por todo lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2025,

HA ACORDADO

PRIMERO. Nombrar personal funcionario del cuerpo de oficiales de gestión del Parlamento de Andalucía a las personas aspirantes que se relacionan:

- Doña Susana García Velázquez
- Don Oscar Julián García Armendáriz

Los mencionados nombramientos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía, tendrán carácter provisional durante un plazo de seis meses, que se considerará período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en su artículo 8.2.

SEGUNDO. Ordenar la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

De conformidad con lo establecido en la base 9.2 de la convocatoria, las personas nombradas deberán tomar posesión de su plaza en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2025

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía

Manuel Carrasco Durán

